

**C.2.3. Equipo de Enseñanza**

Se permitirá cualquier uso relacionado con la enseñanza o de tipo público cultural, considerándose compatible el uso deportivo. La edificación no podrá sobrepasar de 2 plantas y 7 m. de altura, con ocupación máxima del 70 % de la parcela, edificabilidad de 1,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y retranqueos en todos los linderos con otras parcelas iguales o superiores a 1/2 de la altura y de 3 m. como mínimo.

**C.2.4. Equipo Deportivo**

Se permitirán exclusivamente instalaciones deportivas al aire libre o cubiertas, considerándose asimismo compatible el uso docente. En el caso de instalaciones cubiertas, la altura máxima será de 1 planta y 7 m. de altura, ocupación del 70% de la parcela, edificabilidad de 0,7 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, y retranqueos a linderos con otras parcelas iguales o superiores a 1/2 de la altura, y de 3 m. como mínimo.

**C.2.5. Espacios Libres Públicos.**

Se destinan a parques y jardines públicos, permitiéndose instalaciones deportivas abiertas y al aire libre. Se permiten edificaciones de hostelería, con superficie máxima de 50 m<sup>2</sup>., sin agotar la edificabilidad de 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. Cualquier instalación cubierta se retranqueará 5 m. de los linderos.

*Aprobación definitiva de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Vicente de la Sonsierra, Unidad de Actuación n° 2*  
III.A.303

El Pleno de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de La Rioja, en sesión celebrada el día 30 de Marzo de 1.994, acordó aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de San Vicente de la Sonsierra, Unidad de Actuación n° 2.

Lo que se hace público para general conocimiento y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana con la advertencia de que contra este acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Urbanismo en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente, igualmente hábil, al de la presente publicación.

Logroño a 9 de Mayo de 1.994.— El Director General de Urbanismo y Vivienda.— Presidente de la Comisión de Urbanismo de La Rioja, Enrique Acha Rubio.

## B. Administración del Estado

### DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA

#### *Iniciación de Procedimiento Sancionador (6244)* III.B.762

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. MANUEL BOADO BELTRAN y D. JESUS MIGUEL VINUE LALINDE, con último domicilio conocido en Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha acordado lo siguiente:

“PROVIDENCIA de fecha 18-3-94, por la cual se incoa Procedimiento Sancionador a D. MANUEL BOADO BELTRAN y D. JESUS MIGUEL VINUE LALINDE.

VISTA el Acta de Infracción formulada por la Brigada Especial del Juego, de fecha 14-2-94, en la que se denuncian hechos que pudieran ser constitutivos de una infracción de carácter muy grave a la vigente Normativa sobre juegos de suerte, envite o azar, en los que aparece/n usted/es como presunto/s responsable/s.

**ACUERDO:**

Primero: Incoar PROCEDIMIENTO SANCIONADOR con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2 a) de la Ley 34/87, de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte envite o azar (B.O.E. 16.5.90).

Segundo: Nombrar como Instructor a D<sup>a</sup> ISABEL NAVARRO ALONSO y como Secretario a D. ROBERTO SAIZ ALONSO, que podrán ser recusados conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1.992.

Tercero: Notificar que la competencia para resolver el presente Procedimiento Sancionador viene atribuida al Ilmo. Sr. Secretario de la Comisión Nacional del Juego, a su Presidente, al Ministro del Interior y al Consejo de Ministros, según cuantía de la sanción que en su día se imponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre y Resolución de esta Comisión Nacional del Juego de fecha 26 de abril de 1.990 (B.O.E. 2.6.90).

Lo que comunico a Ud. a los efectos legales oportunos.

Madrid, 18 de marzo de 1.994.- El Secretario de la Comisión Nacional del Juego. Firmado: Miguel Angel Montañes Pardo”.

Logroño, 9 de mayo de 1994.- El Delegado del Gobierno.  
Fdo.: Miguel Godia Ibarz.

#### *Medida cautelar (6243)*

III.B.763

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. MANUEL BOADO BELTRAN y D. JESUS MIGUEL VINUE LALINDE, con último domicilio conocido en Logroño, se hace público que la Comisión Nacional del Juego ha acordado lo siguiente:

“Iniciado Procedimiento Sancionador n°116/94, según Providencia de fecha 18-3-94, en base al Acta de la Brigada Especial del Juego, de fecha 14-2-94, en la que se constata la explotación de una máquina recreativa tipo “B” modelo CIRSA GUAY, n° de serie 4886-A, instalada/s en el Bar Rift, C/Jorge Vigón 5, Logroño (La Rioja), que carece/n de guía de circulación y boletín de situación, se ORDENA la Medida Cautelar de PRECINTO Y DEPOSITO, de acuerdo con lo establecido en el artículo 66.4 del Real Decreto 593/1990 de 27 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y del art. 9.1 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre.

Esta medida no se ejecutará, si en el momento de procederse el acto

material del PRECINTO, se justifica que la/s máquina/s está en posesión de la documentación requerida.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa (art. 8 de la Ley 34/87 de 26 de diciembre de potestad sancionadora de la Administración Pública en materia de juegos de suerte envite o azar, y art. 109-d de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común), el interesado puede interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este acto, previa comunicación a este Organo de su interposición (art. 110.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre y 57.2 f) de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956).

Madrid, 18 de marzo de 1.994.- El Secretario de la Comisión Nacional del Juego. Firmado: Miguel Angel Montañes Pardo”.

Logroño, 9 de mayo de 1994.- El Delegado del Gobierno.  
Fdo.: Miguel Godia Ibarz.

#### *Notificación de requerimiento de pago de sanción (6562)*

III.B.784

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. EUGENIO GARCIA MORENO, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Obispo Rubic Montiel n° 3, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 150.000 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 14-10-1993, en expediente número 367/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación de Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 13 de Mayo de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.

#### *Notificación de requerimiento de pago de sanción (6563)*

III.B.785

De conformidad con lo previsto en el Artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y para que sirva de notificación a D. JESUS FERNANDEZ ULECIA, con último domicilio conocido en Logroño, C/ Camino Viejo de Alberite n° 9, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de 50.100 pesetas, que le fue impuesta por Resolución de fecha 21-10-1993, en expediente número 589/93, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15 y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, a 13 de Mayo de 1994.— El Secretario General, José I. Mingo Serrano.